República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido, entre otras disposiciones, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual fue nombrada en el empleo de Secretario General, Código 0037, Grado 22, y el Acta de Posesión No. 087 del 01 de septiembre, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
> *(...)*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"
[2] Artículo 2, ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) a través del artículo 14 del Decreto 2078 de 2012, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"4. Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
6. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.
7. Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.
(...)
10. Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
12. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima.

[3] Artículo 4, ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

> *13. Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.*
> *(...)"*[4]

Así mismo, la Resolución No.2022035262 del 20 de septiembre de 2022, por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Invima, establece en los numerales 1 a 3 de los artículos 14.3 y 14.5 que los grupos de laboratorios Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y otras tecnologías y Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y bebidas de la OLCC deben[5]:

> *"Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de los productos de competencia, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia".*
>
> *"Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios y articulados con el Sistema de Gestión de la Institución".*
>
> *"Proponer y garantizar la implementación, montaje y estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas".*

Conforme a lo preceptuado, los diferentes grupos de laboratorios de la entidad requieren realizar pruebas en cumplimiento de los objetivos del Instituto. Para la necesidad que nos ocupa se resaltan los siguientes:

- El Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos -LPB, debe realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, realizando las pruebas biológicas necesarias para la liberación de lotes y emisión de conceptos de calidad de muestra de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal allegadas al laboratorio.

- El Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados- LOGM, tiene dentro de sus funciones las de realizar las pruebas en el proceso de análisis de Organismos genéticamente modificados, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales.

- Al Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas - LFQAB, le corresponde realizar las pruebas en el proceso de análisis residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales.

[4] Artículo 14, Ibidem
[5] Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Invima.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

- Le corresponde al Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías - LFQPFOT, realizar las pruebas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo natural de las funciones analíticas propias de los Laboratorios descritos y cumplir con las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA), se requiere el suministro de diversos estándares y materiales de referencia usados en cada una de las metodologías analíticas[6] para llevar a cabo con éxito el desarrollo de las actividades propias de cada laboratorio.

La presente contratación se encuentra alineada con las metas definidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en la medida en que garantiza la disponibilidad de estándares de referencia requeridos para la ejecución de los ensayos analíticos desarrollados por los laboratorios de la Entidad. Estos insumos son fundamentales para la validación de métodos, aseguramiento de la trazabilidad metrológica y cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en la norma ISO/IEC 17025, permitiendo el desarrollo oportuno de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario y el cumplimiento de los indicadores de gestión asociados a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

Así mismo, la contratación se articula con la ejecución del proyecto de inversión institucional que financia el fortalecimiento de las capacidades analíticas del INVIMA, en tanto contribuye a garantizar la disponibilidad de insumos críticos para la operación de los equipos y la generación de resultados confiables, asegurando la adecuada ejecución física y financiera del proyecto, así como el cumplimiento de los productos, actividades y metas definidas en el mismo, en concordancia con los objetivos institucionales de protección de la salud pública.

En este sentido, es importante mencionar que, los estándares de referencia son sustancias muy puras y altamente caracterizadas, utilizadas por los Laboratorios en los análisis de control de calidad para garantizar la identidad, potencia, calidad, trazabilidad, pureza e inocuidad de productos biológicos, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, así como también de alimentos y bebidas. Mientras que los estándares de referencia son sustancias puras, el material de referencia certificado constituye una matriz que contiene sustancias cuyo contenido se encuentra certificado (ejemplo: Maíz con contenido certificado de aflatoxina B1, B2, G1 y G2). De igual manera, los estándares y materiales de referencia son requeridos para el montaje, estandarización, validación y/o verificación e implementación de metodologías analíticas, y de esta forma garantizar la calidad y trazabilidad de los resultados analíticos.

[6] Las metodologías analíticas corresponden a pruebas o ensayos que se aplican a las muestras que llegan a los laboratorios de la OLCC para ser analizadas. Estas pueden ser derivadas de métodos o procedimientos que ya están normalizados por normas oficiales; tales como AOAC o USP o pueden ser de métodos que cada laboratorio ha desarrollado. Cada laboratorio de la OLCC cuenta con diferentes metodologías analíticas; como, por ejemplo: Determinación de plaguicidas en Alimentos usando Cromatografía de Gases para el caso del LFQAB o Procedimiento para la Valoración de Acetaminofén Jarabe por HPLC para el caso del LFQPFOT.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

En este sentido, el suministro de estándares de referencia permite ejecutar las técnicas analíticas y pruebas especializadas implementadas en los laboratorios. Dichos estándares son esenciales para los laboratorios dado que son los que soportan el resultado final analítico. De ellos depende la validez de los resultados. Igualmente, de la calidad de los estándares depende la incertidumbre de la medición, por lo cual es necesario exigir la calidad de estos de acuerdo con cada una de las metodologías que se llevan a cabo en los laboratorios. Adicionalmente, un factor de vital importancia para conservar su calidad y trazabilidad es el transporte, por lo que se deben mantener en condiciones de temperatura y humedad controladas según lo recomendado para cada uno.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la OLCC se encuentra Acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, se hace necesario cumplir con lo indicado en la Norma ISO/IEC 17025, la cual establece en su versión 2017: *6.4.1 "El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición,* ***materiales de referencia****, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados" y "7.7 Aseguramiento de la calidad de los resultados de la calibración o ensayo: El laboratorio debe contar con un procedimiento para hacer el seguimiento a la validez de los resultados Este seguimiento se debe planificar y revisar y debe incluir, cuando sea apropiado, pero sin limitarse a: a)* ***uso de materiales de referencia***[7]*..."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Dentro de las metodologías acreditadas en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, se tienen para el Laboratorio de Productos Biológicos (LPB): Prueba de Determinación de Potencia de factor VIII en hemoderivados, Determinación de osmolalidad (vacunas, sueros antiofídicos y hemoderivados), Prueba de identidad para la vacuna de Hepatitis B Obtenida por ADN recombinante, Prueba de potencia para la vacuna contra la fiebre amarilla por el método de plaqueamiento; entre otras metodologías, Para el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías (LFQPFOT): metodologías de control de productos farmacéuticos y las necesidades se fundamentan principalmente en las recientes directrices de priorización emitidas por la Dirección de Cosméticos, área que delimitó el alcance del proyecto de validación para la presente vigencia De acuerdo con esta focalización técnica, es de interés la adquisición de los estándares de Octinoxato, Octocrileno, Avobenzona y Homosalato definidos como los principios activos objeto de validación. Finalmente, se aumentó la cantidad de soluciones buffer de pH 2 al 10 (Grupo 6), para garantizar los insumos necesarios para la ejecución e idoneidad de otros montajes analíticos priorizados.

Para el Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados (LOGM): Detección cualitativa y cuantitativa de organismos genéticamente modificados por el método de PCR en tiempo real y finalmente, para el LFQAB: determinación de histamina en atún, determinación de residuos de antibióticos sulfonamidas en tejido animal, determinación del contenido de mercurio (Hg) en alimentos, determinación del contenido de estaño (Sn) en alimentos enlatados, determinación de residuos de metabolitos de nitrofuranos: 3-amino-2-

[7] *Material de Referencia Certificado – MRC*: Material de referencia caracterizado mediante un procedimiento metrológico válido para una o más propiedades especificadas, acompañado por un certificado de material de referencia que proporciona el valor de la propiedad especificada, su incertidumbre asociada y una declaración de la trazabilidad metrológica. material de referencia. ISO 1034:2016 *Material de Referencia - MR:* Material, suficientemente homogéneo y estable con respecto a una o más propiedades especificadas el cual ha sido establecido como adecuado para el uso previsto en un proceso de medición. ISO 1034:2016

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

oxazolidinona (AOZ), 3-amino-5- morfolinometil-2- oxazolidinona (AMOZ) en tejido animal, determinación de aflatoxinas B1, B2, G1 y G2 en maíz, nitritos en productos cárnicos, CMP en leche, determinación de plaguicidas en productos de la agricultura; entre otras metodologías.

Así mismo, la OLCC debe atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de productos biológicos y realizar el respectivo control de calidad de estos. Para ello, realiza la evaluación de protocolos para la liberación de lote de productos para que los mismos puedan ser comercializados en el país, ejerciendo de esta manera la función principal de Autoridad Regulatoria Nacional para el control de calidad de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal.

Para lo anterior, el Invima requiere contar con estándares internacionales certificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cuales son custodiados y comercializados por el Instituto Nacional de Estándares y Control (NIBSC por sus siglas en ingles) y, además; adquirir estándares de referencia EDQM -European Directorate for the Quality of Medicines & Healt Care- correspondientes a la Farmacopea Europea. Cabe señalar, que la OLCC debe utilizar los mismos estándares y líneas celulares utilizados por los productores de vacunas y hemoderivados para asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos y dar cumplimiento a la ejecución de las actividades misionales.

Por su parte, entre los Programas del Plan Estratégico del Invima, se encuentra el programa *Demuestra la Calidad*, el cual es realizado a nivel nacional con el propósito de efectuar la verificación de calidad post-comercialización de medicamentos de alto consumo, medicamentos con alta incidencia de fallo terapéutico, medicamentos de estrecho margen terapéutico, medicamentos con una posible señal asociada a los reportes de Reacciones Adversas a Medicamentos -RAM-, al Programa Nacional de Farmacovigilancia, medicamentos con antecedentes de resultados de no conformidad, medicamentos que tengan denuncias por calidad y la revisión de los estudios de estabilidad natural de los medicamentos seleccionados con fundamento en el artículo 22, literal n, parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995, objetivo liderado por parte de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, y cuyos análisis serán ejecutados por la OLCC.

De igual forma se evaluarán algunas sustancias no declaradas en productos Fitoterapéuticos y Suplementos dietarios como lo son Sibutramina, Sildenafilo y Tadalafilo, entre otras, para la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima. Por otra parte, para el programa Demuestra la Calidad de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Personal se realizarán determinaciones de (Cannabidiol, Cannabinol y Delta-9-Tetrahidrocannabinol) en productos a base de Cannabis, cuantificación de parabenos y determinación de pH en productos cosméticos, entre otros. Por otro lado, para el Ministerio de Salud y Protección Social se realizará análisis de control de calidad de los activos Artemeter, Lumefantrina, entre otros.

Por otra parte, el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, debe emplear técnicas de análisis estandarizadas y validadas, además de cumplir con las Buenas Prácticas de Laboratorio -BPL- de la Organización Mundial de la Salud –OMS-, al analizar los productos de su competencia; por ello para el análisis fisicoquímico de medicamentos se hace indispensable contar con Estándares de Referencia de la Farmacopea Americana o Británica, de acuerdo con el Decreto 677/95 *Parágrafo 1: Las farmacopeas oficialmente aceptadas en Colombia son las siguientes: Estados Unidos de Norteamérica (USP), Británica (BP), Codex Francés, alemana (DAB),*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

europea e Internacional (OMS) o la que en su momento rija para la Unión Europea. En todos los casos se aplicarán las técnicas establecidas en la edición vigente de la farmacopea respectiva., al igual que la adquisición de otros estándares de referencia conformes con la norma ISO 17034:2016[8], para verificar la calidad de las muestras y asegurar la confiabilidad de los resultados emitidos.

El Laboratorio de Productos Biológicos, como Laboratorio Nacional de Referencia para dar cumplimiento con los compromisos adquiridos como país, en relación con el control de calidad de los productos biológicos de su competencia como lo son vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal, requiere la adquisición de estándares biológicos, kit para electroforesis de proteínas, para la ejecución de las pruebas biológicas necesarias para la liberación de lotes y emisión de conceptos de calidad de los productos allegados al Laboratorio. La ejecución de estas pruebas, permiten dar resultados de manera oportuna, cumplir con las funciones y con las actividades establecidas en el POA 2026, así como atender las necesidades del país en términos de distribución y/o comercialización de los productos biológicos a la población nacional.

A su vez, dentro de las funciones que debe ejecutar el Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas – (en adelante LFQAB) se encuentran entre otras, la determinación de residuos de antibióticos, el análisis de micotoxinas en alimentos, la verificación del perfil de ácidos grasos en aceites, la determinación de acrilamida, la estandarización de nuevas moléculas para verificar el cumplimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas, está última actividad que se ha venido llevando a cabo desde el año 2009, cada año ampliando la gama de productos y análisis realizados para este propósito. Por otro lado, debe atender las solicitudes de análisis relacionadas con el Plan Nacional de Residuos, en el cual se aplican metodologías de análisis de metales como Cadmio, Estaño, Plomo, Mercurio, Arsénico. En el mismo sentido, de residuos de medicamentos veterinarios como metabolitos de nitrofuranos, ivermectinas, sulfonamidas, fenicoles, entre otras sustancias, siendo necesario que el grupo de laboratorio cuente con los estándares y materiales de referencia certificados en cantidad suficiente y con las características técnicas que garanticen la calidad de los resultados emitidos para este tipo de análisis, así como la validación de algunas de las metodologías analíticas solicitadas como residuos de antibióticos, residuos de plaguicidas, y residuos de otras sustancias farmacológicamente activas, para lo cual se reitera que se debe disponer de estos estándares con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de calidad del laboratorio y asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos.

El LFQAB también debe atender las solicitudes de análisis relacionadas con el Plan Nacional de Residuos, en el cual se aplican metodologías de análisis de metales como: Cadmio, Estaño y Mercurio, residuos de medicamentos veterinarios como: metabolitos de nitrofuranos (AOZ y AMOZ), ivermectina, sulfonamidas, cloranfenicol, florfenicol, tianfenicol, entre otras sustancias; siendo necesario que el grupo de laboratorio cuente con los materiales de referencia certificados en cantidad suficiente y con las características técnicas que garanticen la calidad de los resultados emitidos para este tipo de análisis y la validación de algunas de las metodologías analíticas, para lo cual se reitera, que se debe disponer de estos materiales de referencia con certificados y con un tiempo de vida útil establecido

[8] ISO 17034:2016 - Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

(fecha de vencimiento), con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de calidad del laboratorio y asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos emitidos.

En ese mismo sentido, dentro de las metodologías que se tienen acreditadas por el LFQAB se encuentran el análisis de ácido sórbico, ácido benzoico, cafeína, hierro, histamina, sulfonamidas, mercurio, nitritos, grado alcoholimétrico, metanol, plaguicidas, acrilamida y estaño; cada una de estas metodologías requieren dentro de sus controles de calidad analíticos, soportar sus resultados con el análisis de material de referencia certificado y material de referencia en matriz, estos materiales de referencia en matriz corresponden a matrices alimenticias con uno o más valores de los analitos ya mencionados en cantidades exactas, relacionadas en un certificado con lote y fecha de vencimiento, los resultados de los análisis realizados por el laboratorio de estos materiales dan un soporte pleno a la confiabilidad de las metodologías analíticas.

Además de lo anteriormente expuesto, para cumplir con las actividades del Laboratorio de Organismo Genéticamente Modificados como Laboratorio Nacional de Referencia, en su función de implementar y efectuar los análisis de detección cualitativa y cuantitativa de Organismos Genéticamente Modificados en alimentos procesados o utilizados como materia prima, es necesario contar con Materiales de Referencia Certificados a concentración conocida de los eventos de transformación genética de interés para garantizar la trazabilidad de las mediciones. En este sentido, estos Materiales de Referencia Certificados pueden ser usados como controles positivos para los ensayos, como materiales para la elaboración de curvas de calibración y normalización de mediciones.

Para el caso de los materiales de referencia de Organismos Genéticamente Modificados, éstos son producidos técnicamente por: 1) el Instituto de Materiales de Referencia y Medias IRMM (por sus siglas en inglés Institute for Reference Materials and Measurements) de la Unión Europea, este es considerado como el Laboratorio Mundial de Referencia en la materia, o 2) por la American Oil Chemists' Society (AOCS), la cual fabrica materiales de referencia de eventos de modificación genética que el IRMM no fabrica por cuestiones comerciales. Por lo expuesto, se hace necesaria la compra de estos Materiales de Referencia Certificados específicamente.

Para los materiales de referencia de matriz del Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos, se tienen fuentes como el IRMM anteriormente descrito, LGC ofrece una gama completa de materiales de matriz para pruebas alimentarias, y cuenta con asociaciones con los principales productores globales del mundo, incluidos NML, NIST y JRC, FAPAS el cual es un fabricante acreditado y certificado para la producción de materiales de referencia para alérgenos, contaminantes, aditivos e ingredientes, micotoxinas, pesticidas y moléculas para análisis proximales, NSI Lab Solutions, que es una empresa dedicada a la fabricación de materiales de referencia certificados para contaminantes orgánicos e inorgánicos y Trilogy es un productor de materiales de referencia, los cuales son productos naturalmente contaminados homogenizados con una concentración específica de micotoxinas certificada, entre otros.

Los laboratorios de Invima dan cumplimiento a los lineamientos definidos por el Organismo Nacional de Acreditación mediante el cual se establecen los Criterios Específicos de Acreditación- Trazabilidad Metrológica, de tal forma que se asegure la trazabilidad de las mediciones en la realización de las calibraciones, mediciones y ensayos.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

Es de resaltar que la adquisición de los estándares se limita a los recursos asignados para adelantar el proceso de contratación; sin embargo, durante la ejecución del contrato se generan situaciones sobrevinientes que por su naturaleza intrínseca no es posible anticipar o programar, tales como actividades de Inspección Vigilancia y Control -IVC- a cargo del Invima, generadas por denuncias de la ciudadanía, alertas sanitarias, decomisos e incautaciones, reportes de reacciones adversas, seguimiento a fallos terapéuticos de medicamentos, enfermedades trasmitidas por alimentos – ETA, re-análisis no previstos de muestras planificadas, muestras externas como las provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, como las alertas sanitarias que no se pueden planificar y que para llevar a cabo los análisis de estas muestras se requiere una mayor demanda de los estándares en la medida que son atendidas este tipo de eventualidades que no pueden ser previstas en principio y, por tanto, planificadas de manera exacta.

A continuación, se describe algunas definiciones a tener en cuenta respecto de los ítems solicitados para la atención de la necesidad institucional en este sentido:

i. **Material de referencia (VIM 3 cláusula 5.13**): Material suficientemente homogéneo y estable con respecto a propiedades especificadas, establecidas como apto para su uso previsto en una medición o en un examen de propiedades cualitativas.[9] [10]
ii. **Material de referencia certificado** (VIM 3 cláusula 5.14): material de referencia acompañado por la documentación emitida por un organismo autorizado, que proporciona una o varios valores de propiedades especificadas con incertidumbres y trazabilidades asociadas empleando procedimientos válidos.[8] [9] [11]
iii. **Material de referencia estándar NIST (SRM)** es un material emitido por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST). Los SRM están certificados para propiedades químicas o físicas específicas y se emiten con certificados que informan los resultados de la caracterización, la incertidumbre que los acompaña e indican el uso del material. Estos materiales se encuentran muy bien caracterizados y son producidos en cantidad para mejorar la ciencia de la medición.
iv. **Patrón internacional de medida (VIM 3 cláusula 5.2)**: patrón reconocido por los firmantes de un acuerdo internacional con la intención de ser utilizado mundialmente.
v. **Material de referencia de matriz:** Material de referencia que sea característico de una muestra real[12]

Por último, la distribución de los estándares se encuentra de la siguiente manera: Grupo 1: Materiales de referencia requeridos por el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos, Grupo 2: Materiales de referencia requeridos por el Grupo Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados, Grupo 3: Estándares USP requeridos por el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras tecnologías y el del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y bebidas. Grupo 4: Materiales de referencia empleados en la metodología de residuos de pesticidas, Grupo 5: Materiales de referencia empleados en la determinación de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en

[9] Vocabulario Internacional de Metrología -Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados, VIM 3ª edición, JCGM 200,2012 2012
[10] Criterios específicos de acreditación. Trazabilidad Metrológica CEA-3.0-02 Versión 7, Organismo Nacional de Acreditación - ONAC
[11] ISO 33401:2024, Materiales de referencia - Contenido de los certificados, etiquetas y documentación adjunta
[12] Guía ISO 30:2015 Materiales de referencia- Términos y definiciones seleccionados

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

bovinos, aves y porcinos, Grupo 6: Estándares requeridos por los laboratorios Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras tecnologías y el del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y bebidas para análisis de residuos de contaminantes metálicos, determinación de parabenos, análisis de bebidas alcohólicas, histamina, determinación de ácidos grasos, entre otros, Grupo 7. Estándares y materiales de referencia requeridos para la determinación de micotoxinas en alimentos y Grupo 8. Materiales de control de calidad y materiales de referencia en matriz para el Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y bebidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

La misionalidad de la Oficina de laboratorios y Control de Calidad del Invima implica que las muestras, análisis, parámetros y ensayos a realizar por parte del Instituto sean variables, (existen eventualidades que se pueden presentar en los laboratorios como son intoxicaciones, alertas sanitarias, apoyo a laboratorios de la red y a agencias de control como Policía, Fiscalía, entre otros) por lo cual no existe certeza de la cantidad de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular a requerir de manera mensual. En tal sentido, no resulta ajustado conforme al deber de planeación establecer un número estricto de cantidades fijas para cada ítem requerido, pues esto implica que en efecto si se presenta dentro de la respectiva anualidad una mayor solicitud de muestras que determine el uso de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular en mayor cantidad y/o adicionar solicitudes extras derivadas de alertas sanitarias o requerimientos internacionales que por su naturaleza no se tenían contempladas en el momento de la elaboración del estudio, con el fin de dar respuesta a las necesidades analíticas derivadas de la inspección vigilancia y control del Invima, ocasionaría indefectiblemente realizar solicitudes de prórroga o adiciones contractuales.

Por esta razón, conforme al principio descrito anteriormente, la Oficina de laboratorios y Control de Calidad establece un número de unidades estimadas de cada ítem requerido para la presente vigencia. Las cantidades incluidas en el presente proceso corresponden a una proyección de consumo elaborada por los grupos de laboratorio con base en la programación de actividades analíticas previstas para la vigencia 2026, los requerimientos asociados a las metodologías implementadas, la demanda histórica de análisis y las necesidades derivadas de los programas de inspección, vigilancia y control desarrollados

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

por el INVIMA. En consecuencia, dichas cantidades constituyen una estimación para efectos de planeación y presupuesto y podrán ejecutarse conforme a las necesidades efectivas de los laboratorios durante la vigencia contractual.

Que, el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Que, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece: *"Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]"*

Para efectos de satisfacer la presente necesidad, se realizó la validación de los Acuerdos Marco vigentes, para determinar si hay alguno con las características de los bienes y servicios requeridos. Al realizar la consulta en la plataforma web[13], actualmente no existen acuerdos marcos de precios relacionados con estándares y materiales de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas, cómo lo establece el objeto contractual[14] del caso que nos ocupa.

Por su parte, una vez realizada la consulta en la bolsa mercantil, se identificó que las especificaciones técnicas requeridas para este proceso no son compatibles con los productos y bienes encontrados dentro de la plataforma por lo que no serían comparables, por cuanto no se encuentra este tipo de materiales de referencia debido a su especialidad, tanto en especificaciones técnicas, como en condiciones de manejo.

Al respecto, fue elevada consulta mediante la plataforma de la BMC el día 05 de mayo de 2026 creándose la PQRSF-620, en la que se solicitó informar si en la herramienta está disponible la contratación de los estándares y material de referencia adjuntos en las especificaciones técnicas remitidas, a lo cual recibimos como respuesta: *"De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la adquisición de estándares y materiales de*

[13] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Cartilla_Acuerdos_Marco-2026_JUN.pdf

[14] Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

referencia descritos en la consulta, actualmente NO se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia". Dicha consulta con su respectiva respuesta se adjunta como complemento y hace parte integral del presente estudio previo.

Con lo anterior la entidad deja constancia que se consultó en la bolsa Mercantil de Colombia en la Sección de **Mercado de Compras Públicas (MCP).**

En consecuencia, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, por ajustarse a las causales señaladas en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE ($490.746.328)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($92.052.102)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($23.362.406)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($155.052.976)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTIDÓS PESOS M/CTE. ($57.909.922)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 5: El valor del contrato a celebrar para el grupo 5 será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($56.067.340)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 6: El valor del contrato a celebrar para el grupo 6 será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($46.593.241)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 7: El valor del contrato a celebrar para el grupo 7 será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($50.780.273)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

GRUPO 8: El valor del contrato a celebrar para el grupo 8 será hasta por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($8.928.068)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99826 del 10 de septiembre de 2026, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 04/11/2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 020 de 2026.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el 09/11/2026, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma SECOP II por parte de las siguientes: AS ANALYTICAL SAS, SUMINISTROS ANALÍTICOS S.A.S., R_Blopharm Colombia, Kreis Maschinen S.A.S., DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA.

Que las respuestas a esas observaciones fueron publicadas en la plataforma SECOP II, el miércoles 11 de noviembre de 2026, las cuales de manera motivada explicaron la conducencia o no de las mismas.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, si aplica la convocatoria limitada a Mipymes, pero teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término previsto para tal fin. En consecuencia, el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes.

Que, al presente proceso de selección solo le aplica el acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 020 de 2026, cuyo objeto consiste en: "***Suministrar estándares y material de referencia certificados para el desarrollo de las actividades analíticas de los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima."***

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como el presupuesto asignado para el presente proceso de selección la suma de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE ($490.746.328)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($92.052.102)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($23.362.406)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($155.052.976)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTIDÓS PESOS M/CTE. ($57.909.922)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 5: El valor del contrato a celebrar para el grupo 5 será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($56.067.340)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 6: El valor del contrato a celebrar para el grupo 6 será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS CIENTOS**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($46.593.241) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 7: El valor del contrato a celebrar para el grupo 7 será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($50.780.273)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 8: El valor del contrato a celebrar para el grupo 8 será hasta por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($8.928.068)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	**Inversión**	
CDP N°.	Ver anexo	
Valor del CDP	**$501.122.288**	
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012	C-1903-0300-11-20201C-1903031
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima	Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria poscomercializacion de los productos competencia del Invima
Código actividad interna	OLC07-12-0083	DMB03-31-0061
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de insumos, elementos, reactivos, servicios, estándares, material de referencia y libros para la oficina de laboratorios y control de calidad. Por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($436.122.288)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.	1.9.2 Proyecto Demuestra de la Calidad De Medicamentos 2025. Por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso de selección a Mipyme teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co. SASI 020 de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 020 de 2026, así:

1. **EVALUADOR TÉCNICO:**

 Olga Lucía López Lara- Profesional Especializada del Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas

2. **EVALUADOR FINANCIERO**.

 Carlos Arturo Ortiz Villalobos - Profesional Universitarios del Grupo Financiero y Presupuestal

3. **EVALUADOR JURÍDICO.**

 Oscar Ivan Laverde J - Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026074264 de fecha 13/11/2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI 020 de 2026."

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o ceda o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrán cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Oscar Ivan Laverde - Abogado Contratista GGC
Revisó: Andrea Hurtado Triviño - Abogada Contratista SG
Revisó: Aprobó – Luis Alejandro Delgado España – Profesional Especializado con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual. - GGC

